

de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Cádiz, sin impugnación alguna, se hace pública la lista definitiva.

Admitidos

Por el grupo de Funcionarios de la Diputación:

Don Ramón Galván Pro.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cádiz, 26 de marzo de 1974.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—2.736 E.

7878 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se anuncia concurso para proveer la vacante de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona 4.º de Carrión de los Condes.*

La convocatoria del concurso anunciado para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona 4.ª, de Carrión de los Condes, se publica íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 24, correspondiente al día 25 de febrero último, y rectificación de la base primera, según texto inserto en el número 37, de 27 del actual. El extracto de las condiciones es el siguiente:

Comprende la Zona, clasificada provisionalmente en 3.ª categoría, el Ayuntamiento de Carrión de los Condes, donde radicara su capitalidad y deberá residir el Recaudador, y treinta y dos Ayuntamientos más; debiendo posteriormente integrarse en esta Zona los pueblos que en la actualidad figuran en la Zona de Saldaña, declarada «a extinguir», cuando se produzca la vacante de la misma, y que son treinta y ocho.

Corresponde esta convocatoria al turno preferente de Funcionarios adscritos al Ministerio de Hacienda, por aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 59.6 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, por haber obtenido otra Zona en provincia distinta al Recaudador que la desempeñaba, y que tenía el carácter de Funcionario adscrito al Ministerio de Hacienda.

Podrán tomar parte en el concurso, con carácter restringido preferente: 1. Los Funcionarios del Ministerio de Hacienda de los Cuerpos determinados en el artículo 25 del Estatuto Orgánico, teniendo en cuenta lo dispuesto en los 26 y 59 del referido Estatuto, con las modificaciones introducidas por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre. 2. Los Recaudadores no funcionarios que actualmente desempeñen Zonas declaradas «a extinguir» en la provincia y que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 56 del Estatuto Orgánico. 3. Los Funcionarios de esta Diputación idóneos y con aptitud para el cometido recaudatorio.

El promedio del cargo líquido por voluntaria en el último bienio 1972-73, de todos los conceptos cargados por Tesorería de Hacienda ha sido de 17.332.976 pesetas, que, con la adición de 307.230 pesetas de arbitrios provinciales y municipales, hacen un total de pesetas, 17.629.315.

En función de dicho cargo, la fianza se fija en 881.466 pesetas, prestada en cualquiera de las formas autorizadas por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Premios de cobranza. En Voluntaria, el 1,60 por 100, salvo los Arbitrios Provinciales por Tasa de Rodaje que se asigna el 5 por 100. Percibirá también el 60 por 100 de la recompensa especial que corresponda a la Diputación en Voluntaria por Valores en Recibo, conforme al artículo 78 del Estatuto, y la totalidad de la recompensa especial del artículo 79.

Participación en recargos: En Valores cargados por Tesorería, cuando se cobren con el 10 por 100 (prórrogal), el Recaudador percibirá el 2,5 por 100. Si se realiza con el 20 por 100, percibirá el 10. En certificaciones de premio cargadas por el mismo conducto, el Recaudador percibirá el 15 por 100. En Valores de Arbitrios en general, el 10 por 100. En Valores de otros Organismos autónomos cuya cobranza se encomienda a la Diputación, el 60 por 100 del premio que ésta perciba, no pudiendo encargarse de ella directamente.

Se garantiza la remuneración mínima de 450.000 pesetas.

Presentación de instancias, dentro de los treinta días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Palencia, 28 de marzo de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.—1.801-E.

7879 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Betanzos por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso-oposición convocado para proveer una plaza de conductor del Parque Móvil Municipal.*

En sesión de 22 del actual se acordó aprobar la lista definitiva del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de conductor del Parque Móvil Municipal, resultando:

Admitidos

Don José Bellón Botana.

Excluidos

Ninguno.

Lo que hago público para que puedan interponerse reclamaciones ante la Permanente en plazo de quince días.

Betanzos, 25 de marzo de 1974.—El Alcalde.—2.669-E.

7880 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Nerja por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir cuatro plazas de Guardias Municipales, vacantes en la plantilla de esta Corporación.*

La Comisión Provincial Permanente, en su sesión celebrada el día 13 de marzo de 1974, acordó por unanimidad admitir o excluir a las oposiciones de cuatro plazas de Guardias Municipales, vacantes en la plantilla de esta Corporación, a los señores que a continuación se relacionan:

Admitidos

D. Antonio López Martín.
D. Baulista Callejón Gallardo.
D. Antonio Muñoz Montesinos.
D. Rafael Oliva Ruiz.
D. José Márquez Rodríguez.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que contra esta resolución puedan interponer recurso en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Nerja, 22 de marzo de 1974.—El Alcalde, Jaime Jaime Cañedo. 2.835-E.

7881 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Nerja referente a la oposición libre para proveer cinco plazas de Auxiliares Administrativos vacantes en esta Corporación.*

Vacantes en esta Corporación cinco plazas de Auxiliares Administrativos, con una dotación de 138.720 pesetas anual, incluido pagas extraordinarias y demás remuneraciones acordadas con carácter general, se convoca a libre oposición, una vez debidamente autorizados por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

La oposición se regirá por las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en las oposiciones los solicitantes deberán reunir las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y no estar incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades de los artículos 36 y siguientes del referido Reglamento y estar comprendido en la edad límite de dieciocho a treinta y cinco años, computándose el exceso de edad con el tiempo servido al Ayuntamiento anteriormente.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, no se les exigirá la previa presentación de los documentos justificativos de sus condiciones de capacidad, bastando con que manifiesten en la instancia expresada, y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Si algún concursante aprobado al presentar la documentación careciera de algunas de las condiciones de capacidad, quedará automáticamente eliminado. A la instancia acompañarán los aspirantes recibos de haber ingresado en la Depositaria municipal 200 pesetas en concepto de derecho de examen.

3.ª Las pruebas de aptitud tendrán lugar después de transcurridos dos meses desde el anuncio de la convocatoria, en el local, día y hora que oportunamente se anunciará.

4.ª El programa que regirá en las oposiciones es el cuestionario mínimo acordado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes.

5.ª Los ejercicios serán eliminatorios y el Tribunal calificador calificará cada oposición de uno a diez puntos. La puntua-